

Constancia Secretarial: Medellín 2 de marzo de 2022. Señora Juez, le informo que la parte actora, dentro del término legal subsanó los requisitos exigidos. A Despacho.

CLAUDIA PATRICIA CORTÉS CADAVID

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, Dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	REVISIÓN (DISMINUCIÓN) CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante	WOLFANG ANDRÉS BALVIN MENDOZA
Demandada	SANDRA MILENA ROMERO GÓMEZ
Radicado	05001 31 10 001 2022 00079 00
Interlocutorio	Nº 135 de 2022
Decisión	Admite demanda. Reconoce personería

Reunidos como se encuentran los requisitos legales, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la anterior demanda de **REVISIÓN (DISMINUCIÓN) DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por el señor **WOLFANG ANDRÉS BALVIN MENDOZA**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **SANDRA MILENA ROMERO GÓMEZ**, en relación con su hijo menor de edad **J.B.R.**

SEGUNDO. – IMPRIMIR el trámite del **PROCESO VERBAL SUMARIO**, establecido en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso en armonía con el Decreto 806 de 2020.

TERCERO. – NOTIFICAR este auto a la demandada enviando la copia del mismo, al canal digital relacionado en la demanda, en los términos de los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020; la notificación personal se entenderá realizada, cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se puede por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos, y el término de traslado de diez (10) días empezará a correr a partir del día siguiente de la notificación.

CUARTO. - Se reconoce personería a la Dra. KAREN LILIANA ACERO RODRÍGUEZ, portadora de la tarjeta profesional N° 304.882 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación del demandante en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9546e8e1cc2bfc6d0a5e7272c5943c64f93ea588e89a72a2569f7e1
36f54de11**

Documento generado en 02/03/2022 02:46:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>